



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; la Carta S/N de fecha 25 de noviembre de 2024 presentada por la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger, el Memorando N° 000605-2024-SERVIR-GG-OAJ y el Informe N° 000117-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000087-2021-SERVIR-GG-ORH de fecha 22 de diciembre de 2021, se formalizó la incorporación de la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger, en el puesto de Analista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del 23 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000205-2024-SERVIR-GG-ORH, se concedió licencia sin goce de haber a la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger, a partir del 12 de setiembre 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de noviembre de 2024, la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, ampliar su licencia sin goce de haber, en base a la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, durante el periodo del 12 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, respecto a lo establecido en la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se evidencia que la servidora civil Diana Lourdes Charpentier

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: TW4GI2P



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Kruger, cumple con acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución.

Que, mediante Memorando N° 000605-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, autoriza la licencia sin goce de haber de la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger, por el periodo del 12 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde otorgar licencia sin goce de compensaciones a solicitud de la servidora civil por el periodo del 12 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger, Analista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el periodo del 12 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora civil Diana Lourdes Charpentier Kruger.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO
Jefe de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: TW4GI2P